

Gáceta Municipal Gómez Palacio, Durango.



Órgano Oficial de Publicación y Difusión del R. Ayuntamiento

No. 001-02 Bis 10 de Agosto 2017

Sumario:

REGLAMENTO DE LAS ATRIBUCIONES EDILICIAS DEL R. AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DGO. I.





R. AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO Administración 2016-2019

COMISIONES DE REGIDORES

Que constituye una atribución y responsabilidad del Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, asignar comisiones a cada uno de sus integrantes; durante las primera sesiones del mismo, las cuales tendrá por objeto el estudio, dictamen y propuestas de solución y vigilancia de los asuntos de las distintas ramas de la administración municipal que se le encomienden, y que como órganos de consulta, auspicien la mejor ejecución de los programas de obras y servicios, propiciando la participación de la comunidad en la administración del Municipio, conforme a los artículos 33, fracción X, y 44, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

Que el municipio de Gómez Palacio, Durango, se encuentra facultado, conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para determinar sus comisiones de regidores, procurando la pluralidad política en su integración; de los cuales uno será presidente, otro secretario y el resto vocales. Las comisiones y su integración serán nombradas por el propio Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

Que si bien el artículo 90 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, establece enunciativamente diversas comisiones de carácter permanente, dicha circunstancia no tiene efecto limitativo, pues conforme al artículo 91 del mismo reglamento, el Ayuntamiento por acuerdo de la mayoría podrá crear o suprimir otras comisiones, cuando así lo considere necesario para el buen funcionamiento de la Administración Pública Municipal, a propuesta del Presidente Municipal.

Que en ninguna ley estatal o reglamento municipal, se establece de manera completa y precisa, todas las facultades o atribuciones que le corresponden a cada una de las comisiones de regidores, salvo algunas referencias aisladas.

Que resulta necesario establecer, y aprobar en conjunto con la propuesta de comisiones y sus integrantes, las atribuciones de cada una, a fin de que exista certeza de la competencia de cada una de ellas, y se logre una mayor eficiencia y transparencia en su función, sin menoscabo de las que establecen de manera especial, algunos reglamentos municipales, y sin perjuicio de las que se les llega a asignar adicionalmente en otros.

COMISIONES EDILICIAS

GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

- I. Vigilar el exacto cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado del Bando de Policía y buen Gobierno y los Reglamentos Municipales, en el ejercicio de las facultades del Ayuntamiento;
- II. Cuidar que se ejecuten las resoluciones del Cabildo;
- **III.** Proponer, estudiar y dictaminar iniciativas de reglamentos municipales;
- IV. Intervenir en la formulación de iniciativas de Ley o Decreto al Honorable Congreso del Estado:
- V. Estudiar los proyectos de reformas legales que sean remitidos al Ayuntamiento.
- VI. Vigilar y proponer que dentro de la Administración Pública Municipal se implementen programas y sistemas de organización, conservación y depuración de archivos, de conformidad con la normatividad aplicable;
- VII. Vigilar que el Ayuntamiento, promueva cursos, seminarios de actualización y en general la capacitación a los servidores públicos adscritos a las áreas de archivos municipales;
- **VIII.** Proponer la difusión de los documentos históricos archivados, para que se documenten investigadores, estudiantes y en general quienes tengan interés en su conocimiento;
- **IX.** Vigilar el funcionamiento de los archivos municipales, para evitar errores y descuidos que pudieran perjudicar su integridad física y para impulsar actos y promociones en la materia en beneficio de la sociedad:
- X. Vigilar que se promueva y difunda la imagen institucional del Municipio;
- XI. Promover y vigilar el establecimiento y difusión de programas adecuados de información y difusión a la ciudadanía de las actividades de la Administración Pública Municipal, así como cualquier tema del orden municipal que sea de interés público;
- XII. Vigilar la organización de las actividades cívicas en el Municipio;
- **XIII.** Vigilar que se constituyan los diversos Comités Pro-Festividades Cívicas del Municipio, cuando así proceda, y vigilar que se llame a participar a los diversos sectores de la población en los mismos;
- **XIV.** Vigilar que la dependencia municipal correspondiente elabore y ejecute el calendario y programa de actividades cívicas de cada año del Ayuntamiento; y
- XV. Proponer políticas públicas en torno a la actividad cívica de la población.
- **XVI.** Vigilar el correcto funcionamiento de la Contraloría Municipal, y que se conduzca con apego a las disposiciones legales aplicables;
- **XVII.** Verificar que se lleven a cabo los estudios necesarios para mejorar constantemente la imagen visual en todo el Municipio;
- **XVIII.** Dictaminar en general, respecto a propuestas y asuntos de la competencia material de la Comisión:
 - **XIX.** En general, vigilar la actuación de la administración municipal, vinculada con la competencia de la Comisión:
 - **XX.** Llamar a comparecer a los servidores públicos de la administración pública municipal, a fin de que brinden información y las aclaraciones que les sean solicitadas;
- **XXI.** Proponer y dictaminar respecto a proyectos de reglamentos, disposiciones normativas y administrativas, vinculadas con la competencia de la propia Comisión;
- **XXII.** Supervisar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la propia Comisión;

- **XXIII.** En general, aquellas que el Cabildo le encomiende; y
- **XXIV.** Las demás facultades y obligaciones que deriven de las leyes y reglamentos aplicables.

2 HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

- I. Dictaminar respecto del proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuestos de Egresos:
- II. Revisar y dictaminar la cuenta pública municipal;
- **III.** Revisar mensualmente los informes de la Tesorería Municipal sobre los movimientos de ingresos y egresos, por el período del mes anterior, pidiendo al Tesorero las aclaraciones y ampliaciones a la información que se juzque conveniente;
- **IV.** Vigilar que exista disciplina en el ejercicio presupuestal, transparencia en el manejo de los recursos y la aplicación de una política de rendición de cuentas;
- V. Proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para optimizar el ingreso municipal y eficientar el gasto público;
- VI. Vigilar que todos los contratos de compraventa, de comodato, de arrendamiento, servicios, o de cualquier naturaleza que impliquen aspectos económicos o financieros que afecten los intereses del Ayuntamiento, se lleven a cabo en los términos más convenientes para éste, y con apego a la legalidad;
- VII. Vigilar los programas específicos de las diferentes dependencias del Ayuntamiento, a efecto de verificar que los recursos económicos, físicos y humanos se manejen con el máximo de eficiencia, rectitud, operatividad y legalidad;
- **VIII.** Generar las medidas, planes y proyectos, y la realización de los estudios necesarios para el mejoramiento y fortalecimiento de la hacienda y administración municipal;
- **IX.** Procurar y vigilar que la dependencia administrativa correspondiente proceda a la creación de un inventario preciso de bienes inmuebles y muebles municipales;
- **X.** Promover la actualización de los inventarios patrimoniales municipales, cuidando el buen uso y mantenimiento de los bienes;
- **XI.** Promover y sugerir políticas que incrementen el patrimonio municipal;
- **XII.** Dictaminar sobre las bajas de bienes del patrimonio municipal, que sean propuestas al Ayuntamiento:
- **XIII.** Proponer, vigilar, intervenir, y dictaminar lo correspondiente con relación a los actos, hechos jurídicos o contrataciones que involucren bienes que integran el patrimonio municipal o recursos de su hacienda;
- **XIV.** Dictaminar con relación a los estudios y proyectos presupuestarios generales y particulares del Gobierno y la Administración Pública Municipal;
- **XV.** Verificar que se efectúe el examen constante y actualizado de toda la información necesaria para integrarse a los presupuestos que se sometan a consideración del Avuntamiento:
- **XVI.** Cuidar que el presupuesto de egresos sea realista y congruente con el presupuesto de ingresos de cada ejercicio fiscal:
- **XVII.** Vigilar y dictaminar en materia de recursos humanos, materiales y servicios generales del Ayuntamiento;
- **XVIII.** Vigilar y dictaminar el buen funcionamiento de la Administración Pública Municipal, y proponer las medidas técnicas y administrativas que permitan mejorar la misma.

- **XIX.** Vigilar que se organice y actualice el archivo de documentación del área de patrimonio, respecto de los vehículos de propiedad municipal, asimismo, dictaminar lo correspondiente con relación a las bajas de vehículos;
- **XX.** Vigilar que las dependencias municipales involucradas con vehículos municipales, realicen una revisión sistemática del estado que guardan éstos, y sea proporcionado a los mismos el mantenimiento correspondiente, dando cuenta al Ayuntamiento y a la Presidencia municipal de lo conducente;
- **XXI.** Vigilar el control y uso de vehículos.
- **XXII.** Vigilar el funcionamiento del Comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios.
- **XXIII.** Elaborar programas en coordinación con la contraloría municipal, para la supervisión sobre el origen y aplicación de recursos en las dependencias municipales, y;
- **XXIV.** Vigilar que la Contraloría Municipal, cumpla con sus facultades vinculadas con la competencia de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal;
- **XXV.** Dictaminar en general, respecto a propuestas y asuntos de la competencia material de la Comisión;
- **XXVI.** En general, vigilar la actuación de la administración municipal, vinculada con la competencia de la Comisión;
- **XXVII.** Llamar a comparecer a los servidores públicos de la administración pública municipal, a fin de que brinden información y las aclaraciones que les sean solicitadas;
- **XXVIII.** Proponer y dictaminar respecto a proyectos de reglamentos, disposiciones normativas y administrativas, vinculadas con la competencia de la propia Comisión;
- **XXIX.** Supervisar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la propia Comisión;
- **XXX.** En general, aquellas que el Cabildo le encomiende; y
- **XXXI.** Las demás facultades y obligaciones que deriven de las leyes y reglamentos aplicables.

3 ASUNTOS METROPOLITANOS

- I. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas relativas a sus asuntos ligados directamente con proyectos que involucren la participación conjunta del Municipio de Gómez Palacio, con otros municipios, y vigilar los mismos;
- II. Promover los estudios generales y particulares sobre el tema de la metropolización;
- **III.** Evaluar y vigilar los trabajos de las dependencias municipales, con funciones en materia de planeación y enlace metropolitano;
- IV. Estudiar la conveniencia de la celebración de convenios de asociación y coordinación para la prestación de servicios o el ejercicio de funciones públicas con otros municipios y/o el Estado;
- **V.** Dictaminar en general, respecto a propuestas y asuntos de la competencia material de la Comisión;
- VI. En general, vigilar la actuación de la administración municipal, vinculada con la competencia de la Comisión;
- **VII.** Llamar a comparecer a los servidores públicos de la administración pública municipal, a fin de que brinden información y las aclaraciones que les sean solicitadas;
- **VIII.** Proponer y dictaminar respecto a proyectos de reglamentos, disposiciones normativas y administrativas, vinculadas con la competencia de la propia Comisión;
- IX. Supervisar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la propia Comisión;

- X. En general, aquellas que el Cabildo le encomiende; y
- XI. Las demás facultades y obligaciones que deriven de las leyes y reglamentos aplicables.

OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

4

- I. Vigilar correctamente que las obras públicas se realicen en concordancia con la planificación y programación autorizada y con apego a los proyectos, planes y contratos que se hubieren acordado y que las originen;
- II. Proponer proyectos, medidas o acuerdos tendientes a la ejecución de obras en el Municipio;
- III. Promover la regularización de fraccionamientos o asentamientos humanos cuya situación urbanística, de servicios o de tenencia de la tierra sea irregular;
- IV. Estudiar y proponer proyectos que promuevan la vivienda digna y decorosa;
- V. Vigilar con especial interés que la dependencia correspondiente, tratándose de urbanizaciones o construcciones destinadas a habitación, tanto en el proceso de emisión de las autorizaciones correspondientes, como en el desarrollo de las actividades de cuenta, supervise que los urbanizadores, edificadores o responsables cumplan estrictamente con las normatividad aplicable;
- VI. Promover la creación de reservas territoriales como previsión para el futuro crecimiento de la ciudad, para atender la demanda de vivienda en el Municipio;
- VII. Impulsar el desarrollo urbanístico de todo el Municipio, preservando y haciendo prevalecer el equilibrio ecológico y la protección del medio ambiente;
- VIII. Supervisar los planes generales, especiales y de ejecución de las obras públicas que emprenda el Municipio;
- IX. Señalar y sugerir políticas generales al Ayuntamiento para la promoción del desarrollo urbano en el Municipio;
- X. Colaborar, apoyar o coordinar, según sea el caso, con las autoridades federales, estatales o municipales en lo correspondiente a la ejecución de planes nacionales, regionales, estatales y municipales, de desarrollo urbano, así como la vigilancia y difusión de las leyes y reglamentos aplicables sobre la materia;
- XI. Dictaminar respecto a los diversos planes y acciones urbanísticas que se emprendan en el Municipio y cuyo conocimiento competa al Ayuntamiento;
- XII. Promover la creación de reservas territoriales en el Municipio para uso habitacional y/o industrial y de servicios, así como la regularización de asentamientos de origen privado;
- XIII. Impulsar el desarrollo social y económico de todo el Municipio, preservando y haciendo prevalecer el equilibrio ecológico y la protección del medio ambiente;

- XIV. El señalamiento y sugerencia de políticas generales al Ayuntamiento para la planeación del Municipio;
- **XV.** Participar en la elaboración de los planes de desarrollo, y dictaminar la propuesta de los mismos y de los programas sectoriales que de este deriven.
- XVI. Supervisar el funcionamiento del Comité de Licitación de Obra Pública y Adquisiciones;
- XVII. Vigilar la elaboración y actualización de los programas de desarrollo urbano del Municipio, así como llevar a cabo las inspecciones de campo necesarias para dictaminar la procedencia de los expedientes que se turnen a esta Comisión, relativos a incorporaciones y desincorporaciones de bienes inmuebles del dominio público o privado.
- **XVIII.** Proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para eficientizar y ejecutar los programas de desarrollo urbano que implemente el Gobierno Municipal;
- XIX. Promover y vigilar que las dependencias competentes, mediante los programas, acciones y sistemas que se estimen adecuados, atiendan la conservación y mejora de la imagen urbana y el aspecto físico del Municipio, tanto en lo correspondiente a edificios, plazas y espacios públicos como privados, incluso en la vías pública, señalamientos, anuncios y similares;
- **XX.** Verificar que se lleven a cabo los estudios necesarios para mejorar constantemente la imagen visual en todo el Municipio:
- **XXI.** Dictaminar en general, respecto a propuestas y asuntos de la competencia material de la Comisión;
- **XXII.** En general, vigilar la actuación de la administración municipal, vinculada con la competencia de la Comisión;
- **XXIII.** Llamar a comparecer a los servidores públicos de la administración pública municipal, a fin de que brinden información y las aclaraciones que les sean solicitadas:
- **XXIV.** Proponer y dictaminar respecto a proyectos de reglamentos, disposiciones normativas y administrativas, vinculadas con la competencia de la propia Comisión;
- **XXV.** Supervisar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la propia Comisión;
- **XXVI.** En general, aquellas que el Cabildo le encomiende; y
- **XXVII.** Las demás facultades y obligaciones que deriven de las leyes y reglamentos aplicables.

5 ECOLOGÍA

ATRIBUCIONES

I. Proponer programas, acciones y sistemas que puedan beneficiar el ambiente ecológico en el Municipio;

- II. Vigilar que las dependencias municipales coadyuven con las autoridades sanitarias y ecológicas en los programas y campañas de concientización y saneamiento ambiental en el Municipio;
- III. Obtener información sobre experiencias efectivas de saneamiento ambiental en otros municipios, estados o países, a efecto de considerar la posibilidad de su aplicación en la jurisdicción municipal;
- IV. Vigilar y dictaminar sobre las políticas y programas específicos que la administración ponga en práctica en las áreas naturales protegidas o de reserva ecológica del Municipio en los términos de las disposiciones aplicables;
- **V.** Promover el desarrollo de la cultura ecológica entre la población, para el cuidado del aire, agua, suelo, flora y fauna, y del medio ambiente en general;
- VI. Promover el desarrollo de una cultura de respeto a la flora y fauna del municipio, incluyendo la fauna doméstica o urbana;
- **VII.** Establecer comunicación con grupos ecologistas y/o animalistas, a fin de captar sus propuestas e inquietudes respecto a esta materia;
- VIII. Vigilar el cumplimiento y aplicación de las normas jurídicas sobre ecología, reforestación, control ambiental, animales, poda y derribo de árboles y áreas verdes en general, así como de aquellas disposiciones, medidas, acuerdos o programas que implementen, tendientes a la mejora en las condiciones de las materias en cuestión;
- IX. Vigilar que las dependencias, instancias y organismos competentes del Municipio se coordinen entre sí y coadyuven con las diversas autoridades de otros niveles de gobierno y organismos privados en materia de ecología, forestación y reforestación, en la aplicación y desarrollo de los planes y programas, para beneficio de las áreas verdes del Municipio;
- X. Establecer, en coordinación con las autoridades estatales, las dependencias municipales responsables de obras públicas y desarrollo urbano, seguridad pública, protección civil, bomberos, ecología y de salud y prevención social, y de aquellas que resulten competentes, los lineamientos y disposiciones que se estimen necesarias y convenientes implementar en materia de protección ecológica:
- XI. Proponer todas las medidas que se estimen pertinentes para el control y mejoramiento ecológico del Municipio, en observancia de las leyes en la materia para lo cual se establecerán las bases para la elaboración o adecuación de los reglamentos municipales correspondientes;
- **XII.** Promover acciones entre los vecinos para el mejoramiento y conservación de los parques y jardines;
- **XIII.** Vigilar que dentro del Municipio se tomen las medidas necesarias por las autoridades municipales, estatales y federales, para evitar riesgos en todos aquellos parques, jardines, áreas verdes, en donde se haga necesario derribar árboles o maleza que ofrezcan riesgos;
- **XIV.** Vigilar que las autoridades cumplan con sus facultades y obligaciones en materia de protección y trato digno a los animales, incluyendo campañas de esterilización gratuita y de concientización:
- **XV.** Vigilar el cumplimiento de las leyes y reglamentos de protección a los animales, incluyendo el de la propia autoridad municipal, así como proponer reglamentos, disposiciones administrativas o modificaciones en la materia;
- XVI. Denunciar la tala ilegal de árboles:
- **XVII.** Emitir opinión fundada ante la autoridad competente respecto al derribo o desrame de árboles en lugares públicos, urbanos o rurales;
- **XVIII.** Difundir las Leyes y reglamentos que en materia ecológica existen a fin de fomentar entre los habitantes del Municipio, hábitos de respeto y cuidado hacia la naturaleza y recursos naturales:

- **XIX.** Dictaminar en general, respecto a propuestas y asuntos de la competencia material de la Comisión:
- **XX.** En general, vigilar la actuación de la administración municipal, vinculada con la competencia de la Comisión;
- **XXI.** Llamar a comparecer a los servidores públicos de la administración pública municipal, a fin de que brinden información y las aclaraciones que les sean solicitadas;
- **XXII.** Proponer y dictaminar respecto a proyectos de reglamentos, disposiciones normativas y administrativas, vinculadas con la competencia de la propia Comisión;
- **XXIII.** Supervisar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la propia Comisión;
- **XXIV.** En general, aquellas que el Cabildo le encomiende; y
- **XXV.** Las demás facultades y obligaciones que deriven de las leyes y reglamentos aplicables.

6

DESARROLLO RURAL

- I. Proponer y dictaminar en cuanto a los programas y acciones para el fomento e impulso de la producción agropecuaria y forestal, en la realización de infraestructura para el desarrollo rural y social, establecimiento de los agroservicios o la mejora de los existentes;
- II. Proponer el establecimiento de planes para difundir la tecnología agropecuaria del Municipio;
- III. Promover la conservación del vocacionamiento agrícola de las zonas del Municipio que sean adecuadas para ese fin, de conformidad a los planes de desarrollo;
- IV. Promover y apoyar eventos que impulsen el desarrollo agropecuario y forestal que tengan una influencia directa con el Municipio, ya sea ecológica, de mejoramiento ambiental o de abasto de productos agropecuarios;
- V. Fomentar la organización de los productores agropecuarios y forestales;
- VI. Mantener estrecha coordinación con las autoridades sanitarias, a efecto de tratar las epidemias que se manifiesten en el Municipio;
- **VII.** Dictaminar en general, respecto a propuestas y asuntos de la competencia material de la Comisión;
- **VIII.** En general, vigilar la actuación de la administración municipal, vinculada con la competencia de la Comisión;
- **IX.** Llamar a comparecer a los servidores públicos de la administración pública municipal, a fin de que brinden información y las aclaraciones que les sean solicitadas;
- **X.** Proponer y dictaminar respecto a proyectos de reglamentos, disposiciones normativas y administrativas, vinculadas con la competencia de la propia Comisión;
- XI. Supervisar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la propia Comisión:
- XII. En general, aquellas que el Cabildo le encomiende; y
- XIII. Las demás facultades y obligaciones que deriven de las leyes y reglamentos aplicables.

- I. Estudiar, planear y promover ante el Ayuntamiento en Pleno o ante la Presidencia Municipal, en su caso, los acuerdos, medidas o acciones que sean convenientes emprender por parte de la Administración Pública Municipal, tendientes a establecer o a incrementar la eficiencia en materia de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos, con el fin de mejorar los sistemas de organización y funcionamiento;
- II. La vigilancia estricta de que las autoridades y elementos de seguridad pública y los organismos, instancias y dependencias municipales, que integran el cuerpo municipal de Protección Civil y Bomberos, cumplan sus funciones con apego a las leyes y reglamentos de la materia:
- III. Promover y fomentar la superación técnica y cultural de los elementos de seguridad pública, protección civil y bomberos;
- IV. Vigilar que se establezca un sistema de información periódica de la actuación del personal de seguridad pública, protección civil y bomberos; y en el caso de que éstos incurran en faltas en el desempeño de sus funciones, violaciones a los derechos humanos o en la comisión de delitos, que se apliquen por la autoridad competente las sanciones que legalmente correspondan;
- V. Emitir el dictamen correspondiente en relación a la reglamentación que establezca la organización y operación de las áreas de seguridad pública, protección civil y bomberos, así como dictaminar lo correspondiente a los asuntos relativos a dicha materia que le sean turnados por el Ayuntamiento;
- **VI.** Visitar periódicamente las diferentes áreas de dirección, comandancias de sectores y módulos, a efecto de detectar las necesidades y la forma operativa de los mismos;
- VII. Visitar periódicamente los centros o lugares destinados a la custodia de personas detenidas por sanciones administrativas o en auxilio de las autoridades competentes, lo mismo que a los lugares donde se encuentren recluidos menores infractores, a efecto de detectar las necesidades de dichos centros y la forma operativa de los mismos;
- VIII. Vigilar que en todos los centros a que se refiere el inciso anterior, se apliquen las normas legales vigentes, evitando abusos y desviaciones en contra de los detenidos o recluidos, para que se respeten sus derechos humanos y garantías constitucionales;
- IX. Coordinarse con las instancias municipales y estatales en materia de salud, para investigar las condiciones de salud de los detenidos y menores infractores, así como del personal de los centros de detención, a efecto de prevenir enfermedades contagiosas y determinar las medidas adecuadas en beneficio de la salud en general de los detenidos;
- **X.** Proponer la ampliación, remodelación y mejoramiento de los centros o lugares destinados para los detenidos por infracción a los reglamentos municipales o por la comisión de hechos delictuosos, en auxilio de las autoridades competentes;
- **XI.** Proponer al Ayuntamiento el procedimiento para la selección de los jueces municipales y supervisar su ejecución; y
- **XII.** Supervisar el funcionamiento de los juzgados municipales, de los jueces calificadores y en general la función de la justicia municipal.
- **XIII.** Dictaminar en general, respecto a propuestas y asuntos de la competencia material de la Comisión;
- **XIV.** En general, vigilar la actuación de la administración municipal, vinculada con la competencia de la Comisión;

- **XV.** Llamar a comparecer a los servidores públicos de la administración pública municipal, a fin de que brinden información y las aclaraciones que les sean solicitadas;
- **XVI.** Proponer y dictaminar respecto a proyectos de reglamentos, disposiciones normativas y administrativas, vinculadas con la competencia de la propia Comisión;
- XVII. Supervisar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la propia Comisión;
- XVIII. En general, aquellas que el Cabildo le encomiende; y
 - **XIX.** Las demás facultades y obligaciones que deriven de las leyes y reglamentos aplicables.

8

SALUD Y PREVENCIÓN SOCIAL

- I. Vigilar que las dependencias municipales competentes, coadyuven en el fortalecimiento del Sistema Estatal de Salud, en materias de atención médica que se ministre por la Administración Pública Municipal, a la vigilancia de las condiciones higiénicas, de salubridad o sanitarias de los establecimientos y actividades que se desarrollen en el Municipio, colaborando con las autoridades estatales en materia de salud pública y la aplicación de las diferentes leyes federales, estatales y municipales sobre la materia mencionada;
- II. Proponer, dictaminar y apoyar los programas y campañas que se implementen, tendientes a la higienización en el Municipio, a la prevención y combate de las enfermedades epidémicas y endémicas, a la prevención, control y erradicación, en su caso, del alcoholismo y la drogadicción en el Municipio;
- III. Vigilar que las dependencias municipales se avoquen al saneamiento de lotes baldíos, de los edificios e instalaciones municipales como son mercados, centros deportivos, plazas y similares:
- IV. Proponer los lineamientos y disposiciones que se estimen necesarias y convenientes implementar en los cementerios, que tiendan a la salubridad general;
- V. Realizar los estudios y gestiones que estimen pertinentes en materia de salubridad e higiene, que beneficien al Municipio.
- VI. Vigilar el cumplimiento de las leyes de protección a los animales, incluyendo el de la propia autoridad municipal, así como proponer reglamentos, disposiciones administrativas o modificaciones en la materia, a fin de garantizar el bienestar y trato digno a los animales.
- VII. Vigilar el buen funcionamiento del centro de control canino o su equivalente, asegurando el bienestar y trato digno de los animales, así como su transparencia y libre acceso, al igual que la realización de campañas de esterilización gratuitas y de concientización.
- VIII. Proponer y vigilar la coordinación entre los distintos niveles de gobierno, la autoridad municipal, y la sociedad civil en general, en temas relativos a la salud, prevención social y bienestar y trato digno a los animales.
- IX. Dictaminar en general, respecto a propuestas y asuntos de la competencia material de la Comisión:
- X. En general, vigilar la actuación de la administración municipal, vinculada con la competencia de la Comisión;
- XI. Llamar a comparecer a los servidores públicos de la administración pública municipal, a fin de que brinden información y las aclaraciones que les sean solicitadas;
- XII. Proponer y dictaminar respecto a proyectos de reglamentos, disposiciones normativas y administrativas, vinculadas con la competencia de la propia Comisión:

- XIII. Supervisar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la propia Comisión;
- XIV. En general, aquellas que el Cabildo le encomiende; y
- XV. Las demás facultades y obligaciones que deriven de las leyes y reglamentos aplicables.

9 ALCOHOLES

ATRIBUCIONES

- **I.** Dictaminar respecto a solicitudes de licencia, o su modificación o cancelación, para la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico.
- II. Vigilar que se cumpla con los reglamentos y leyes aplicables, vinculadas con la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico.
- **III.** Dictaminar en general, respecto a propuestas y asuntos de la competencia material de la Comisión;
- IV. En general, vigilar la actuación de la administración municipal, vinculada con la competencia de la Comisión;
- V. Llamar a comparecer a los servidores públicos de la administración pública municipal, a fin de que brinden información y las aclaraciones que les sean solicitadas:
- **VI.** Proponer y dictaminar respecto a proyectos de reglamentos, disposiciones normativas y administrativas, vinculadas con la materia de la propia Comisión;
- VII. Supervisar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la propia Comisión;
- VIII. En general, aquellas que el Cabildo le encomiende; y
- IX. Las demás facultades y obligaciones que deriven de las leyes y reglamentos aplicables.

10 PARQUES Y JARDINES

- I. Velar por la creación, mejora y conservación, del ornato, parques y jardines del municipio;
- **II.** Promover acciones entre los vecinos para el mejoramiento y conservación de los parques y jardines;
- III. Opinar sobre los proyectos de obras de mejoramiento y conservación del patrimonio urbano;
- IV. Inspeccionar la conservación y mejoramiento de las calles y parajes públicos y privados; y
- V. Difundir las Leyes y reglamentos que en materia ecológica existen a fin de fomentar entre los habitantes del Municipio, hábitos de respeto y cuidado hacia la naturaleza y recursos naturales:
- **VI.** Vigilar el cumplimiento y aplicación de las Leyes Federales, Estatales y Reglamentos Municipales sobre ecología, forestación, control ambiental y áreas verdes en general;
- **VII.** Emprender estudios que se concentren en proyectos para la creación, conservación y embellecimiento de parques, jardines y áreas verdes en el Municipio
- VIII. Coadyuvar con las diferentes autoridades en materia de ecología, forestación y reforestación en los planes y programas para beneficios de las áreas verdes del Municipio;

- **IX.** En general estar al pendiente de las actividades que lleve a cabo las dependencias de obras y servicios Públicos en lo que respecta a parques y jardines.
- **X.** Dictaminar en general, respecto a propuestas y asuntos de la competencia material de la Comisión:
- **XI.** En general, vigilar la actuación de la administración municipal, vinculada con la competencia de la Comisión:
- **XII.** Llamar a comparecer a los servidores públicos de la administración pública municipal, a fin de que brinden información y las aclaraciones que les sean solicitadas.
- **XIII.** Proponer y dictaminar respecto a proyectos de reglamentos, disposiciones normativas y administrativas, vinculadas con la materia de la propia Comisión;
- XIV. Supervisar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la propia Comisión;
- XV. En general, aquellas que el Cabildo le encomiende; y
- XVI. Las demás facultades y obligaciones que deriven de las leyes y reglamentos aplicables.

11 ALUMBRADO

- I. Proponer y dictaminar en relación a estudios, programas y acciones, sobre la instalación, mantenimiento y supervisión del servicio de alumbrado público;
- II. Proponer y vigilar la mejoría constante y mantenimiento del servicio de alumbrado público en el Municipio, a fin de que esté siempre en óptimas condiciones, y promover que se implementen programas de ahorro de energía;
- **III.** Dictaminar en general, respecto a propuestas y asuntos de la competencia material de la Comisión;
- IV. En general, vigilar la actuación de la administración municipal, vinculada con la competencia de la Comisión;
- V. Llamar a comparecer a los servidores públicos de la administración pública municipal, a fin de que brinden información y las aclaraciones que les sean solicitadas;
- **VI.** Proponer y dictaminar respecto a proyectos de reglamentos, disposiciones normativas y administrativas, vinculadas con la materia de la propia Comisión;
- VII. Supervisar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la propia Comisión;
- VIII. En general, aquellas que el Cabildo le encomiende; y
- IX. Las demás facultades y obligaciones que deriven de las leyes y reglamentos aplicables.

- I. Intervenir en la planeación de los servicios de vigilancia y control del tránsito de vehículos;
- II. Promover acciones de vialidad tendientes a la protección de los peatones y educación vial;
- **III.** Gestionar la instalación de señalamientos, nomenclatura vial, y áreas de estacionamiento de vehículos:
- **IV.** Diseñar programas y establecer acciones y mecanismos, para la vigilancia y control vehicular, a fin de disminuir la comisión de infracciones y la contaminación del ambiente;
- **V.** Inspeccionar las labores de los servidores públicos de tránsito municipal y dar cuenta al Ayuntamiento de todo aquello que estime pertinente;
- **VI.** Dictaminar respecto de los proyectos de disposiciones normativas y acuerdos en materia de ingeniería de tránsito;
- VII. Proponer o dictaminar, lo conducente en relación a las directrices de la política municipal en tratándose de estacionamientos públicos, así como en la temática general de zonas, lugares, horarios y sistemas de estacionamientos en la vía pública:
- **VIII.** Dictaminar en general, respecto a propuestas y asuntos de la competencia material de la Comisión:
- IX. En general, vigilar la actuación de la administración municipal, vinculada con la competencia de la Comisión:
- X. Llamar a comparecer a los servidores públicos de la administración pública municipal, a fin de que brinden información y las aclaraciones que les sean solicitadas;
- **XI.** Proponer y dictaminar respecto a proyectos de reglamentos, disposiciones normativas y administrativas, vinculadas con la materia de la propia Comisión;
- **XII.** Supervisar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la propia Comisión;
- XIII. En general, aquellas que el Cabildo le encomiende; y
- XIV. Las demás facultades y obligaciones que deriven de las leyes y reglamentos aplicables.

- L. Coadyuvar a la instrumentación de planes y programas de promoción, coordinación, apoyo y fomento del desarrollo económico del Municipio, así como vigilar su cumplimiento, particularmente el desarrollo industrial, comercial, agroindustrial, turístico y el abasto del Municipio;
- II. Vigilar que las dependencias municipales encargadas de la Promoción Económica del Municipio elaboren, distribuyan y difundan programas de actividades relativas a la divulgación y conocimiento del Municipio en todos sus aspectos;
- III. Proponer medidas y acciones encaminadas a promover la imagen de Gómez Palacio en el país y en el extranjero, para continuar acrecentando las inversiones de tipo industrial, comercial, agropecuario y de servicios en el Municipio y la creación de empleos;
- IV. Establecer comunicación permanente con los representantes de los diversos organismos y sectores económicos y sociales del extranjero, del país, del Estado y del Municipio, a efecto de estudiar todas aquellas medidas que favorezcan las inversiones y la creación de empleos;
- V. Promover, fomentar y apoyar el desarrollo económico del Municipio a través del planteamiento ante el Ayuntamiento de las propuestas y de las directrices de la política municipal a seguir en la atención a esta materia, la formulación de reglamentos, de reformas a los mismos, de acuerdos o de cualquier medida que contribuya a la captación de inversiones dentro del Municipio y a la creación de empleos;
- **VI.** Vigilar la instrumentación de los planes y programas de promoción y apoyo a las entidades turísticas del Municipio;
- VII. Promover e impulsar todas aquellas acciones que fomenten e incrementen las relaciones de buena voluntad con ciudades del mundo, enmarcadas en la fraternidad y respeto humano, bajo el régimen de Ciudades Hermanas;
- VIII. Coadyuvar al fortalecimiento de las relaciones entre las autoridades y organismos sociales, públicos y privados de las ciudades hermanadas con Gómez Palacio, armonizando los intereses mutuos para la realización de intercambios y asistencia en materia comercial, turística, industrial, tecnológica, educativa, social y todas aquellas actividades que de alguna manera beneficien a ambas comunidades;
- IX. Conocer del uso y destino que se dé a los recursos que por concepto de donación o cualquier otro similar, obtenga el Municipio de Gómez Palacio con motivo de su relación con Ciudades Hermanas;
- X. Proponer al Ayuntamiento, las directrices de la política municipal a seguir en la atención de centrales de abasto, así como la concerniente a la actividad comercial, industrial y de prestación de servicios de los particulares, en el ámbito de competencia municipal;
- **XI.** Dictaminar en general, respecto a propuestas y asuntos de la competencia material de la Comisión;
- **XII.** En general, vigilar la actuación de la administración municipal, vinculada con la competencia de la Comisión:
- **XIII.** Llamar a comparecer a los servidores públicos de la administración pública municipal, a fin de que brinden información y las aclaraciones que les sean solicitadas;
- **XIV.** Proponer y dictaminar respecto a proyectos de reglamentos, disposiciones normativas y administrativas, vinculadas con la materia de la propia Comisión;
- XV. Supervisar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la propia Comisión;

- XVI. En general, aquellas que el Cabildo le encomiende; y
- **XVII.** Las demás facultades y obligaciones que deriven de las leyes y reglamentos aplicables.

14 ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- I. Estudiar y proponer al Ayuntamiento los planes y programas que tiendan a mantener un diálogo permanente con la ciudadanía del Municipio, y la participación de ésta en la solución de problemas en el municipio;
- II. Proponer y establecer acciones para que los ciudadanos, tomen conciencia en cuanto a su participación, entendida como factor de solución de requerimientos y demandas sociales, combinando esfuerzos a través de la organización y la coordinación con la autoridad municipal.
- III. Atender las peticiones de los habitantes del Municipio, vinculadas con la administración municipal, y cuando no sea así, dar la orientación correspondiente.
- IV. Promover la constitución de asociaciones civiles y de vecinos.
- V. Visitar periódicamente en unión de la dependencia municipal respectiva, a las asociaciones de vecinos y organizaciones de colonos, a efecto de captar sus necesidades y derivarlas a la instancia correspondiente, dirigiendo las medidas que se estimen pertinentes para la solución a la problemática de las colonias;
- VI. Dictaminar en general, respecto a propuestas y asuntos de la competencia material de la Comisión:
- **VII.** En general, vigilar la actuación de la administración municipal, vinculada con la competencia de la Comisión;
- **VIII.** Llamar a comparecer a los servidores públicos de la administración pública municipal, a fin de que brinden información y las aclaraciones que les sean solicitadas;
- **IX.** Proponer y dictaminar respecto a proyectos de reglamentos, disposiciones normativas y administrativas, vinculadas con la materia de la propia Comisión;
- X. Supervisar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la propia Comisión;
- **XI.** En general, aquellas que el Cabildo le encomiende; y
- **XII.** Las demás facultades y obligaciones que deriven de las leyes y reglamentos aplicables.

- **I.** Vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas oficiales mexicanas, que deba observar el rastro municipal.
- II. Mantener estrecha coordinación con las autoridades sanitarias a efecto de tratar las epizootias que se manifiesten en el Municipio;
- **III.** Vigilar y proponer acciones, con el fin de evitar el sacrificio y venta clandestina de carnes, y el sacrificio de animales enfermos para el consumo humano;
- **IV.** Cerciorarse de que el personal que interviene en la matanza de ganado y reparto de carnes se encuentre capacitado y en buenas condiciones de salud;
- **V.** Vigilar estrechamente que se lleve a cabo el aseo de las unidades de transporte de carnes, así como los locales de matanza, refrigeración y embarque;
- **VI.** Llevar estadística del sacrificio de animales de los Rastros Municipales y controlar del cumplimiento de la Ley de Ingresos Municipal en lo correspondiente a ganado y rastros.
- **VII.** Promover la actualización, modernización y mejora de los sistemas de operación de los rastros del Municipio:
- VIII. Promover y vigilar que el rastro municipal cumpla las especificaciones de un rastro Tipo Inspección Federal (TIF), al igual que los de nueva creación;
- **IX.** Dictaminar lo correspondiente en relación a las concesiones que se soliciten al Ayuntamiento o éste hubiere otorgado, respecto al servicio público de rastros; y
- X. Vigilar y promover, que en los servicios del rastro, se cumplan las leyes, reglamentos y la Norma Oficial Mexicana, en relación al trato digno a los animales, asegurando el menor estrés y sufrimiento a los mismos, aplicando las medidas adecuadas para ello, los mecanismos de insensibilización necesarios, y demás técnicas aplicables:
- **XI.** Dictaminar en general, respecto a propuestas y asuntos de la competencia material de la Comisión:
- **XII.** En general, vigilar la actuación de la administración municipal, vinculada con la competencia de la Comisión;
- **XIII.** Llamar a comparecer a los servidores públicos de la administración pública municipal, a fin de que brinden información y las aclaraciones que les sean solicitadas;
- **XIV.** Proponer y dictaminar respecto a proyectos de reglamentos, disposiciones normativas y administrativas, vinculadas con la materia de la propia Comisión;
- XV. Supervisar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la propia Comisión;
- XVI. En general, aquellas que el Cabildo le encomiende; y
- **XVII.** Las demás facultades y obligaciones que deriven de las leyes y reglamentos aplicables.

16 VIVIENDA

ATRIBUCIONES

- I. Establecer y fomentar acciones para la construcción y adquisición de vivienda en el municipio de Gómez Palacio, observando los planes de desarrollo, el equilibrio ecológico y demás disposiciones aplicables;
- **II.** Vigilar que en los proyectos de construcción de vivienda, se respete y observen los lineamientos establecidos en las leyes y reglamentos aplicables;
- III. El estudio y planificación de los proyectos que comprendan la habitación popular en sus diferentes características o manifestaciones, procurando que a través de los mismos se encuentre una solución justa, equitativa y accesible para la adquisición de vivienda:
- IV. Vigilar con especial interés que los fraccionamientos cumplan estrictamente con las normas legales vigentes en el momento de autorizarse las construcciones y que el desarrollo de las mismas se ajuste a los lineamientos trazados por la dirección de obras públicas o su equivalente;
- **V.** Dictaminar en general, respecto a propuestas y asuntos de la competencia material de la Comisión:
- VI. En general, vigilar la actuación de la administración municipal, vinculada con la competencia de la Comisión;
- **VII.** Llamar a comparecer a los servidores públicos de la administración pública municipal, a fin de que brinden información y las aclaraciones que les sean solicitadas.
- **VIII.** Proponer y dictaminar respecto a proyectos de reglamentos, disposiciones normativas y administrativas, vinculadas con la materia de la propia Comisión;
- **IX.** Supervisar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la propia Comisión;
- X. En general, aquellas que el Cabildo le encomiende; y
- XI. Las demás facultades y obligaciones que deriven de las leyes y reglamentos aplicables.

17

RECLUTAMIENTO Y PANTEONES

- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables al reclutamiento de los jóvenes en edad para el servicio militar, respecto a las acciones en las que intervenga y sea competente el municipio;
- II. Vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones legales en materia de panteones;
- III. Vigilar que en los cementerios se cumpla con las disposiciones sanitarias;
- IV. Vigilar que las instalaciones de los cementerios, reciban el mantenimiento y limpieza debida;
- **V.** Estudiar y proponer la clasificación de las diferentes clases de cementerios y las respectivas secciones en éstos, de las fosas, nichos columnarios que deban implementarse en los mismos, para los efectos de una mejor prestación del servicio público;
- **VI.** Examinar los sistemas de conservación y mantenimiento de los cementerios existentes y proponer la ubicación y características de nuevos, previo estudio de su justificación;
- **VII.** Promover los estudios para mejorar la administración, funcionamiento y condiciones materiales en los cementerios;

- **VIII.** Dictaminar lo correspondiente en relación a las concesiones que se soliciten o se hubieren otorgado por el Ayuntamiento, respecto al servicio público municipal de cementerios;
- **IX.** Dictaminar en general, respecto a propuestas y asuntos de la competencia material de la Comisión:
- X. En general, vigilar la actuación de la administración municipal, vinculada con la competencia de la Comisión;
- **XI.** Llamar a comparecer a los servidores públicos de la administración pública municipal, a fin de que brinden información y las aclaraciones que les sean solicitadas;
- **XII.** Proponer y dictaminar respecto a proyectos de reglamentos, disposiciones normativas y administrativas, vinculadas con la materia de la propia Comisión;
- XIII. Supervisar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la propia Comisión;
- XIV. En general, aquellas que el Cabildo le encomiende; y
- **XV.** Las demás facultades y obligaciones que deriven de las leyes y reglamentos aplicables.

18

DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

- I. Dictaminar las iniciativas en materia de asistencia social, desarrollo integral del ser humano y la familia, grupos vulnerables, así como en materia de protección, integración e inclusión a personas con discapacidad;
- II. Fomentar en coordinación con la Administración Pública Municipal, el desarrollo social y humano de los habitantes del Municipio;
- III. Proponer programas y campañas que promuevan la protección y asistencia de los grupos vulnerables, así como la coordinación con los distintos niveles de gobierno y la sociedad civil, en temas relativos al desarrollo social y humano;
- IV. Estudiar, proponer y dictaminar lo correspondiente a los planes y programas tendientes a proporcionar asistencia social a los habitantes del Municipio que la necesiten, primordialmente a los grupos marginados, ancianos en estado de abandono, niños desamparados, personas con discapacidad e indigentes;
- V. Supervisar que las dependencias y organismos de índole municipal encargados de ministrar la asistencia social, coadyuven y se coordinen con las autoridades y organismos encargados de dicha materia en otros municipios y el Estado, fortaleciendo e integrando su actividad:
- VI. Visitar periódicamente las dependencias e instalaciones de las dependencias y los organismos municipales de asistencia social, para constatar su desarrollo y proyección;
- VII. Supervisar que se implemente un directorio o control actualizado de los organismos, instituciones, unidades públicas o privadas, o autoridades asistenciales en funciones dentro del Municipio, para fomentar las relaciones institucionales;
- **VIII.** Proponer políticas públicas que contemplen la problemática de las personas con discapacidad en todos los aspectos sociales, laborales y económicos, para promover soluciones a la misma;
- IX. Impulsar iniciativas para que los servicios de salud, educación, asistenciales y de desarrollo social, públicos y privados, den respuesta a las necesidades específicas de las personas con discapacidad;

- **X.** Supervisar los trabajos de las dependencias y de los organismos municipales en la materia y proponer medidas tendientes a orientar una política de protección, integración e inclusión a personas con discapacidad;
- XI. Proponer a las áreas correspondientes programas permanentes de eliminación y modificación de barreras físicas, vigilando que las construcciones o modificaciones de edificios e infraestructura urbana y arquitectónica cumplan con los planes y programas de desarrollo urbano, con la Norma Oficial Mexicana y las diversas leyes y reglamentos en la materia, para que se adecuen a las necesidades de las personas con discapacidad;
- **XII.** Impulsar la protección, integración e inclusión a personas con discapacidad en todas las áreas de la Administración Pública Municipal en un marco de igualdad y de equiparación de oportunidades;
- **XIII.** Proponer al Ayuntamiento que establezca vínculos, a través de las áreas correspondientes, con las demás autoridades y organismos estatales, nacionales e internacionales encargados de la protección, integración e inclusión a personas con discapacidad;
- **XIV.** En términos generales, proponer todas las medidas que se estimen pertinentes para orientar la política de Desarrollo Social y Humano y de protección, integración e inclusión de personas con discapacidad en el Municipio;
- **XV.** Dictaminar en general, respecto a propuestas y asuntos de la competencia material de la Comisión:
- **XVI.** En general, vigilar la actuación de la administración municipal, vinculada con la competencia de la Comisión;
- **XVII.** Llamar a comparecer a los servidores públicos de la administración pública municipal, a fin de que brinden información y las aclaraciones que les sean solicitadas;
- **XVIII.** Proponer y dictaminar respecto a proyectos de reglamentos, disposiciones normativas y administrativas, vinculadas con la materia de la propia Comisión:
 - XIX. Supervisar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la propia Comisión;
 - **XX.** En general, aquellas que el Cabildo le encomiende; y
 - **XXI.** Las demás facultades y obligaciones que deriven de las leyes y reglamentos aplicables.

19 JUVENTUD Y DEPORTES

- I. Promover, impulsar, planificar, coordinar y estimular la práctica de los deportes y la recreación dentro del Municipio, para procurar el desarrollo físico y mental de sus habitantes:
- **II.** Promover y proponer, previo al estudio que lo justifique, la construcción de unidades o centros deportivos dentro del Municipio;
- III. Vigilar la conservación, sistemas de operación y buena administración de las unidades deportivas o áreas destinadas para dicho efecto;
- IV. Proponer la coordinación y el establecimiento de relaciones de carácter deportivo con las diferentes autoridades en la materia, clubes privados, instituciones deportivas y equipos deportivos, que incidan en beneficio del desarrollo de las actividades deportivas del Municipio;

- **V.** Vigilar que la dependencia u organismo municipal respectivo gestione la promoción, organización, patrocinio y coordinación de eventos deportivos, otorgando estímulos económicos y honoríficos a favor de los triunfadores;
- VI. Proponer las directrices de la política municipal en materia de juventud;
- **VII.** Fomentar, promover, estimular e impulsar políticas públicas que contribuyan a un desarrollo integral de la población juvenil del Municipio;
- VIII. Impulsar la relación y coordinación de los distintos sectores, tanto social, privado y público, así como de los distintos órganos de gobierno a favor del fortalecimiento de los programas en asuntos de la juventud;
- **IX.** Promover el intercambio de experiencias y proyectos en materia de juventud, con organismos que en el ámbito estatal, regional, nacional e internacional, trabajen en dicho rubro:
- X. Promover e impulsar la realización de estudios e investigaciones en asuntos de la juventud;
- **XI.** Vigilar que exista la adecuada promoción, coordinación y ejecución de los distintos programas en materia de juventud por parte de las dependencias y organismos municipales, que estén a cargo de estas funciones; y
- **XII.** Pugnar por una constante formación cívica, social, política y moral en los jóvenes del Municipio.
- **XIII.** Dictaminar en general, respecto a propuestas y asuntos de la competencia material de la Comisión;
- **XIV.** En general, vigilar la actuación de la administración municipal, vinculada con la competencia de la Comisión;
- **XV.** Llamar a comparecer a los servidores públicos de la administración pública municipal, a fin de que brinden información y las aclaraciones que les sean solicitadas.
- **XVI.** Proponer y dictaminar respecto a proyectos de reglamentos, disposiciones normativas y administrativas, vinculadas con la materia de la propia Comisión;
- **XVII.** Supervisar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la propia Comisión;
- **XVIII.** En general, aquellas que el Cabildo le encomiende; y
- **XIX.** Las demás facultades y obligaciones que deriven de las leyes y reglamentos aplicables.

DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO

ATRIBUCIONES

- **I.** Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de derechos humanos e igualdad de género;
- II. Vigilar que la administración pública municipal y todas sus autoridades en el ámbito de su competencia, promuevan, respeten, protejan y garanticen los Derechos Humanos, de acuerdo con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, dando cuenta al Ayuntamiento en Pleno, al Presidente Municipal y a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de cualquier trasgresión que a los mismos se advierta:

20

- III. Proponer al Ayuntamiento en pleno la adopción de medidas que promuevan la cultura y difusión de los Derechos Humanos en el Municipio;
- **IV.** Proponer la expedición de normas jurídicas y promover la reforma de los reglamentos vigentes, a fin de actualizar su apego a los derechos humanos;
- V. Coadyuvar con las instancias, autoridades y organismos vinculados a los derechos humanos, en la investigación de hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos, en el Municipio;
- VI. Visitar periódicamente las dependencias e instalaciones de los organismos municipales de detención, a efecto de vigilar la exacta observancia de los derechos humanos, los individuos privados de su libertad;
- **VII.** Promover la capacitación en materia de Derechos Humanos para los servidores públicos municipales;
- **VIII.** Promover y fomentar el respeto a los Derechos Humanos laborales, así como la igualdad de género de los servidores públicos municipales;
- IX. Vigilar el cumplimiento de los funcionarios públicos municipales en su obligación a responder las recomendaciones y conciliaciones que les presenten los organismos encargados de la defensa de los Derechos Humanos;
- X. Proponer políticas públicas que contemplen la problemática de las mujeres, los hombres y las familias en todos los aspectos sociales, laborales y económicos, para promover soluciones a la misma;
- **XI.** Impulsar iniciativas para prevenir y erradicar la violencia de género en todas sus formas y expresiones, mediante la implementación de medidas que contribuyan a hacer visible este problema y a sensibilizar a la población para evitarlo;
- **XII.** Supervisar los trabajos de las dependencias y organismos municipales en la materia y proponer medidas tendientes a orientar una política de oportunidades equitativas entre el hombre y la mujer:
- XIII. Impulsar la igualdad de género en todas las áreas de la Administración Pública Municipal; y
- XIV. Procurar que el Ayuntamiento establezca vínculos a través de las áreas correspondientes con las demás autoridades y organismos estatales, nacionales e internacionales encargados de promover la igualdad de género;
- **XV.** Dictaminar en general, respecto a propuestas y asuntos de la competencia material de la Comisión;
- **XVI.** En general, vigilar la actuación de la administración municipal, vinculada con la competencia de la Comisión;
- **XVII.** Llamar a comparecer a los servidores públicos de la administración pública municipal, a fin de que brinden información y las aclaraciones que les sean solicitadas:
- **XVIII.** Proponer y dictaminar respecto a proyectos de reglamentos, disposiciones normativas y administrativas, vinculadas con la materia de la propia Comisión;
 - XIX. Supervisar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la propia Comisión;
 - **XX.** En general, aquellas que el Cabildo le encomiende; y
 - **XXI.** Las demás facultades y obligaciones que deriven de las leyes y reglamentos aplicables.

21 TURISMO

- I. Vigilar que la dependencia municipal correspondiente, en coordinación con la Secretaría de Turismo Estatal o su equivalente, elabore, distribuya y difunda programas de actividades relativas a la divulgación y conocimiento del Municipio en todos sus aspectos;
- II. Llevar un registro de centros comerciales, hoteles, restaurantes, casas de asistencia, edificios públicos, así como lugares de interés y en general todo tipo de información útil o conveniente para el turismo;
- III. Promover las relaciones turísticas a nivel nacional e internacional, en especial con las ciudades hermanadas con el Municipio;
- IV. Establecer comunicación permanente con los representantes de los diversos sectores sociales en el Municipio, a efecto de estudiar todas aquellas medidas que favorezcan la mayor afluencia turística;
- V. Planear, promover e impulsar todo aquello que beneficie al turismo dentro del Municipio;
- **VI.** Dictaminar en general, respecto a propuestas y asuntos de la competencia material de la Comisión:
- VII. En general, vigilar la actuación de la administración municipal, vinculada con la competencia de la Comisión;
- VIII. Llamar a comparecer a los servidores públicos de la administración pública municipal, a fin de que brinden información y las aclaraciones que les sean solicitadas;
- **IX.** Proponer y dictaminar respecto a proyectos de reglamentos, disposiciones normativas y administrativas, vinculadas con la materia de la propia Comisión;
- X. Supervisar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la propia Comisión;
- XI. En general, aquellas que el Cabildo le encomiende; y
- **XII.** Las demás facultades y obligaciones que deriven de las leyes y reglamentos aplicables.

- I. Proponer la modernización y adecuación o la construcción de nuevos mercados, plazas comerciales y centrales de abastos, en atención a las necesidades de la población;
- **II.** Destinar especial atención a las características que deben reunir los puestos o comercios establecidos en los propios mercados, dentro del área del municipio y en las calles, calzadas, plazas, parques y jardines;
- III. Emitir opinión acerca del contenido de los contratos de arrendamiento que celebre el Ayuntamiento con los particulares en los locales de los mercados y en aquellos que en su caso, pudieran instalarse en la vía pública;
- **IV.** En general realizar los estudios que tiendan a una mejor organización administrativa, funcional y de servicio adecuado de los mercados y comercios a la ciudadanía usuaria;
- **V.** Vigilar que el manejo de alimentos y bebidas se haga en los lugares y formas adecuadas, y que las centrales de abastos y mercados reúnan las condiciones higiénicas necesarias;
- **VI.** Dictaminar en general, respecto a propuestas y asuntos de la competencia material de la Comisión:
- VII. En general, vigilar la actuación de la administración municipal, vinculada con la competencia de la Comisión;
- **VIII.** Llamar a comparecer a los servidores públicos de la administración pública municipal, a fin de que brinden información y las aclaraciones que les sean solicitadas;
- **IX.** Proponer y dictaminar respecto a proyectos de reglamentos, disposiciones normativas y administrativas, vinculadas con la materia de la propia Comisión;
- X. Supervisar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la propia Comisión;
- XI. En general, aquellas que el Cabildo le encomiende; y
- **XII.** Las demás facultades y obligaciones que deriven de las leyes y reglamentos aplicables.

- **I.** Establecer planes y programas tendientes a contribuir desde el ámbito de la competencia municipal, a la educación y cultura;
- **II.** Establecer políticas en el ámbito de la competencia municipal para disuadir la deserción escolar;
- III. Vigilar que se recabe la información de los diversos niveles educativos que operan dentro del Municipio, los planteles educativos en él establecidos, así como la demanda poblacional en esta materia;
- **IV.** Conocer los planes, programas y apoyos que el Municipio aporta a los planteles educativos localizados en la circunscripción territorial;
- V. Coadyuvar con las autoridades federales, estatales y municipales en todo lo referente a la promoción y difusión de la educación en todos los niveles, según los planes y programas que se tracen al respecto;
- VI. Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los proyectos de reglamentos, iniciativas de Ley y disposiciones normativas de observancia general relacionadas con la educación y cultura, dentro del ámbito municipal:
- VII. Proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para promover los recursos humanos, materiales y financieros del sistema educativo municipal;
- VIII. Proponer al Cabildo la adopción de políticas y medidas para optimizar los recursos municipales en materia de desarrollo cultural y educativo supervisando el funcionamiento de las instalaciones y vigilando el cumplimiento de los programas correspondientes;
- IX. Vigilar el funcionamiento de las bibliotecas municipales, proponiendo al Ayuntamiento la implementación de programas para su mejoramiento y equipamiento;
- X. Incentivar los valores culturales, científicos e históricos mediante programas y publicaciones que se difundan entre los habitantes del municipio;
- **XI.** Coadyuvar en la instrumentación de planes y programas de promoción cultural en el Municipio, así como vigilar su cumplimiento;
- **XII.** Vigilar que dentro del Municipio se promuevan las acciones tendientes a la promoción de la cultura en todas sus manifestaciones;
- XIII. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas relativas a asuntos ligados directamente con proyectos que involucren la participación conjunta del Municipio de Gómez Palacio con otros municipios, en materia de cultura e historia;
- **XIV.** Procurar la coordinación con instituciones federales, estatales, municipales y organismos descentralizados, así como del sector privado y social, para la promoción cultural;

- **XV.** Vigilar el funcionamiento de los diversos centros de cultura municipal, tales como bibliotecas, museos, salas de exposiciones, auditorios y similares, para promover una mejor y mayor actividad en ellos;
- XVI. Promover la creación de grupos de carácter cultural representativo del Municipio, tales como compañías de teatro, ballet folklórico, coro municipal, orquestas y similar:
- **XVII.** Promover la creación de instituciones culturales tales como museos, escuelas de arte y bibliotecas;
- **XVIII.** Promover la creación de patronatos para el sostenimiento de instituciones culturales que existen o de nueva creación;
- **XIX.** Vigilar la promoción que se efectúa con relación al patrimonio histórico-cultural de la ciudad, así como su rescate y conservación;
- **XX.** Proponer la realización de investigación, así como la elaboración, publicación y distribución de material sobre la Historia del Municipio;
- **XXI.** Promover que se diseñen, formulen y se coordinen proyectos históricos-culturales, involucrando a la sociedad civil en los mismos;
- XXII. Proponer la colaboración de manera activa con las universidades, especialmente con aquellas que se encuentran ubicadas en el Municipio, con el propósito de difundir la historia el Municipio;
- **XXIII.** En general planear y promover el fomento a la cultura en el Municipio;
- **XXIV.** Dictaminar en general, respecto a propuestas y asuntos de la competencia material de la Comisión:
- **XXV.** En general, vigilar la actuación de la administración municipal, vinculada con la competencia de la Comisión;
- **XXVI.** Llamar a comparecer a los servidores públicos de la administración pública municipal, a fin de que brinden información y las aclaraciones que les sean solicitadas;
- **XXVII.** Proponer y dictaminar respecto a proyectos de reglamentos, disposiciones normativas y administrativas, vinculadas con la materia de la propia Comisión;
- **XXVIII.** Supervisar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la propia Comisión;
- XXIX. En general, aquellas que el Cabildo le encomiende: v
- **XXX.** Las demás facultades y obligaciones que deriven de las leyes y reglamentos aplicables.

24 CATASTRO

- **I.** Estudiar, analizar, proponer y dictaminar los ordenamientos municipales, políticas y programas, vinculados con el catastro municipal;
- **II.** Dictaminar los expedientes, solicitudes, cambios, actualizaciones, propuestas y demás asuntos, que le sean sometidos en razón de su competencia, vinculados con el catastro municipal;
- III. Conocer y dar su opinión, al Presidente Municipal y al Ayuntamiento, acerca del desempeño y operación de la dependencia encargada del catastro municipal;
- IV. Promover la integración y supervisar el funcionamiento del Consejo Técnico de Catastro Municipal, en base a la convocatoria que haga el Presidente Municipal;
- **V.** Dictaminar en general, respecto a propuestas y asuntos de la competencia material de la Comisión;
- VI. En general, vigilar la actuación de la administración municipal, vinculada con la competencia de la Comisión;
- **VII.** Llamar a comparecer a los servidores públicos de la administración pública municipal, a fin de que brinden información y las aclaraciones que les sean solicitadas;
- **VIII.** Proponer y dictaminar respecto a proyectos de reglamentos, disposiciones normativas y administrativas, vinculadas con la materia de la propia Comisión;
- IX. Supervisar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la propia Comisión;
- X. En general, aquellas que el Cabildo le encomiende: v
- XI. Las demás facultades y obligaciones que deriven de las leyes y reglamentos aplicables.

25 LIMPIEZA

- I. Fomentar los hábitos de limpieza a nivel municipal, así como las medidas que podrán adoptarse con la participación comunitaria a fin de promover una conciencia social en la población;
- II. Vigilar la óptima aplicación de los sistemas de recolección y disposición final de la basura;
- III. Promover y vigilar la adecuada limpieza de las vías urbanas, los parques y las áreas públicas;
- IV. Vigilar la operación de los rellenos sanitarios y plantas de tratamiento de basura;
- **V.** Coordinarse y apoyar a la Comisión de Ecología respecto al tema de limpieza y recolección de basura;
- **VI.** Estudiar, analizar, proponer y dictaminar los ordenamientos municipales, políticas y programas, vinculados con el servicio público de limpieza;
- VII. Dictaminar los expedientes, solicitudes, permisos, propuestas y demás asuntos, que le sean sometidos en razón de su competencia, vinculados con el servicio Público de limpieza;
- **VIII.** Proponer y dictaminar lo correspondiente en relación a estudios, programas y acciones, relativas al servicio Público de limpieza;
- IX. Vigilar en general la prestación del servicio público de limpia y recolección de basura, así como la organización y funcionamiento de la dependencia encargada de ministrar el mismo;
- **X.** Estudiar y proponer al Ayuntamiento programas, acciones y sistemas relativos al servicio de aseo público, que se estimen adecuados para el Municipio;
- XI. Promover el establecimiento de un programa de colaboración por parte de los vecinos y las asociaciones vecinales que funcionen en el Municipio, para una mejor administración de servicio público de aseo:
- **XII.** Promover la integración y supervisar el funcionamiento del Consejo Técnico de Catastro Municipal, en base a la convocatoria que haga el Presidente Municipal;
- **XIII.** Dictaminar en general, respecto a propuestas y asuntos de la competencia material de la Comisión;
- **XIV.** En general, vigilar la actuación de la administración municipal, vinculada con la competencia de la Comisión;
- **XV.** Llamar a comparecer a los servidores públicos de la administración pública municipal, a fin de que brinden información y las aclaraciones que les sean solicitadas;
- **XVI.** Proponer y dictaminar respecto a proyectos de reglamentos, disposiciones normativas y administrativas, vinculadas con la materia de la propia Comisión;
- **XVII.** Supervisar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la propia Comisión;
- **XVIII.** En general, aquellas que el Cabildo le encomiende; y
- **XIX.** Las demás facultades y obligaciones que deriven de las leyes y reglamentos aplicables.

- I. Proponer políticas públicas para la mejora, recuperación, mantenimiento y rehabilitación de los espacios públicos del Municipio;
- **II.** Proponer los planes y proyectos relativos al aprovechamiento de los bienes propiedad del Municipio destinados a la recreación de los ciudadanos de Gómez Palacio;
- **III.** Promover la recuperación de bienes municipales invadidos y la restauración de los deteriorados:
- **IV.** Dictaminar en general, respecto a propuestas y asuntos de la competencia material de la Comisión:
- V. En general, vigilar la actuación de la administración municipal, vinculada con la competencia de la Comisión;
- VI. Llamar a comparecer a los servidores públicos de la administración pública municipal, a fin de que brinden información y las aclaraciones que les sean solicitadas:
- **VII.** Proponer y dictaminar respecto a proyectos de reglamentos, disposiciones normativas y administrativas, vinculadas con la materia de la propia Comisión;
- **VIII.** Supervisar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la propia Comisión;
- IX. En general, aquellas que el Cabildo le encomiende; y
- **X.** Las demás facultades y obligaciones que deriven de las leyes y reglamentos aplicables.

DADO EN LA SALA DE CABILDOS, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016. POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 142 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

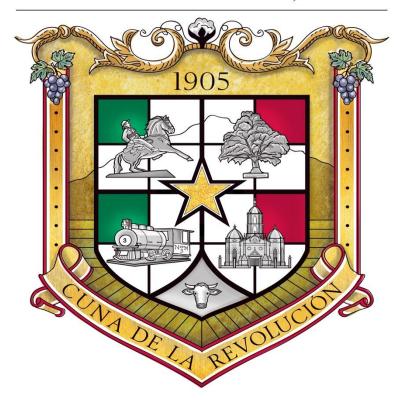
DIANA LETICIA HERRERA ALE PRESIDENTA MUNICIPAL

> LIC. ÁNGEL FRANCISCO REY GUEVARA SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO





GÓMEZ PALACIO, DGO.



El Escudo de Armas Heráldico es el elemento gráfico o escultórico que identifica al municipio de Gómez Palacio y constará de 6 blasones enmarcados dentro de su bordura en su forma tipo Francés redondeado y apuntado, por una orla de hojas de parra y uvas, coronado con el símbolo del algodón en la parte superior y una Divisa en forma de listón con la Leyenda: "Cuna de la Revolución" en la parte inferior, además de contar con las siguientes características particulares: I.- Primer cuartel.- Figura el monumento de Francisco Villa en el Cerro de la Pila, por medio del cual se representa la Seguridad Social del Municipio, escultura realizada por el señor Francisco Montoya de la Cruz con bronce donado por Ferrocarriles Nacionales de México: II.-En el Segundo Cuartel, se encuentra el Árbol de Ahuehuete, de la Plaza Juárez mejor conocido en la región como Sabino, el cual ha sido un órgano biológico importante de la ciudad desde sus inicios, como muestra de salud y medio ambiente; III.- Acompaña al escudo en su tercer cuartel en su parte diestra, el monumento a la Maquina No. 3 del Ferrocarril del patio central de maniobras como emblema de la Promoción al Desarrollo Económico, el cual es un elemento muy importante que representa los inicios de Gómez Palacio, mientras que; IV.- En su parte siniestra, la imagen de la Catedral de nuestra Señora de Guadalupe, muestra de las Construcciones Históricas que se encuentran en la ciudad, dicha Catedral fue consagrada por el Obispo José María González y Valencia el 11 de diciembre de 1924, en tanto que la torre principal del campanario fue terminada hasta 1947 bajo la dirección del Cura José Ángel Andrade. La fachada aún conserva daños causados durante la Revolución; V.- En la parte inferior se encuentra el símbolo de la Ganadería, representando el Progreso; ya que gracias a un grupo de productores de leche de Gómez Palacio se funda en 1956 la Pasteurizadora Nazas y se sientan las bases de la modernización de esta industria, lo cual es hasta la fecha uno de los pilares de la economía local.VI.- Por último, al centro, se encuentra la Estrella del Cerro de las Calabazas, como símbolo de excelencia y unidad.